

REF. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION Y
DESTRUCCIÓN DE BIENES DE JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 9 7

TALCA, 15 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley la Nº17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. Nº 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley Nº 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo Nº 24 y Nº 26 del Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 26 del 04 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Jardín Infantil "Las Rosas" 07.401.004 de Linares tiene en sus dependencias, bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos, y que por necesidades del Servicio, deben ser destruidos ya que el almacenamiento prolongado de estos bienes obstaculiza las vías de evacuación y resta espacio útil a las dependencias del Jardín.

2.- Que, mediante informe Técnico de la Encargada del establecimiento se informa que en el Jardín Infantil Las Rosas de Linares existen bienes muebles almacenados, los que se encuentran en mal estado y sin posibilidades de que puedan ser distribuidos y/o reutilizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE, la baja sin enajenación y destrucción de los bienes muebles que se detallan a continuación:

Nº Inventario	Bien	Cantidad	Estado	Observación
00709261	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709262	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709263	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709264	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709265	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709266	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709267	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709268	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709269	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709270	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709271	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709272	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709273	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709274	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709275	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709276	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción

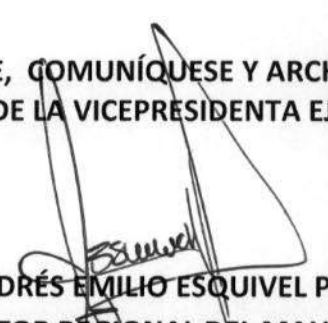
00709277	SILLA LACTANTE	1	M	Dstrucción
00709278	SILLA LACTANTE	1	M	Dstrucción
00709279	SILLA LACTANTE	1	M	Dstrucción
00709280	SILLA LACTANTE	1	M	Dstrucción

2º Los bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo Nº 24 del Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo Nº 26 del D.S. antes mencionado.

3º La Eliminación de los bienes será ratificada a través de la emisión del Acta de Dstrucción respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GYC/PHF-ESA/EZF/mam

DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Jardín "Las Rosas" 07.401.004
- Oficina de Partes.